

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013 — Bank Melli Iran/Consejo

(Asuntos T-35/10 y T-7/11) ⁽¹⁾

(«*Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a una tutela judicial efectiva — Confianza legítima — Revisión de las medidas restrictivas adoptadas — Error de apreciación — Igualdad de trato — Base jurídica — Requisitos sustanciales de forma — Proporcionalidad*»)

(2013/C 304/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bank Melli Iran (Teherán, Irán) (representantes: en el asunto T-35/10, L. Defalque y, en el asunto T-7/11, inicialmente L. Defalque y S. Woog, posteriormente L. Defalque y C. Malherbe, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: en el asunto T-35/10, M. Bishop y R. Szostak y, en el asunto T-7/11, inicialmente M. Bishop y G. Marhic, posteriormente M. Bishop y B. Driessen, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y É. Ranaivoson, agentes); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (representantes: inicialmente S. Behzadi-Spencer, posteriormente A. Robinson, y finalmente A. Robinson y H. Walker, agentes, asistidos por S. Lee, Barrister); Comisión Europea (representantes: en el asunto T-35/10, S. Boelaert y M. Konstantinidis y, en el asunto T-7/11, S. Boelaert, M. Konstantinidis y F. Erlbacher, agentes)

Objeto

Por un lado, recurso de anulación parcial del Reglamento (CE) n° 1100/2009 del Consejo, de 17 de noviembre de 2009, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga la Decisión 2008/475/CE (DO L 303, p. 31), de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y se deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 281, p. 81), del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1), de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 319, p. 71), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 961/2010 (DO L 319, p. 11), y del Re-

glamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 marzo 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), y, por otro lado, solicitud de que se anule cualquier reglamento futuro o cualquier decisión futura que complemente o modifique uno de los actos impugnados que esté en vigor en la fecha de terminación de la fase oral.

Fallo

- 1) Acumular los asuntos T-35/10 y T-7/11 a efectos de la sentencia.
- 2) Desestimar los recursos.
- 3) Bank Melli Iran cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.
- 4) La República Francesa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 11 de septiembre de 2013 — L/Parlamento

(Asunto T-317/10 P) ⁽¹⁾

(«*Recurso de casación — Función pública — Agentes temporales — Contrato por tiempo indefinido — Decisión de despido — Obligación de motivación — Pérdida de confianza*»)

(2013/C 304/18)

Lengua de procedimiento: lituano

Partes

Recurrente: L (Luxemburgo) (representantes: inicialmente A. Sèbe y V. Sviderskis, posteriormente A. Sèbe, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Parlamento Europeo (representantes: inicialmente S. Seyr, K. Zejdová y L. Mašalaitė-Chouteau, posteriormente S. Seyr, K. Zejdová y S. Milius, y finalmente S. Seyr y S. Alves, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea [confidencial] ⁽²⁾ que tiene por objeto la anulación de esta sentencia.

Fallo

- 1) *Anular la sentencia del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea [confidencial] al no haberse pronunciado sobre el motivo basado en la violación del principio de imparcialidad, haber desestimado el motivo basado en la inexactitud material y en un error manifiesto de apreciación y haber declarado que el recurrente no había solicitado la condena en costas del Parlamento.*
- 2) *Desestimar el recurso de casación en todo lo demás.*
- 3) *Desestimar en todo lo demás el recurso interpuesto por el Sr. L ante el Tribunal de la Función Pública en el asunto [confidencial].*
- 4) *Cada parte cargará con sus propias costas en ambas instancias.*

⁽¹⁾ DO C 340, de 19.11.2011.

⁽²⁾ Datos confidenciales ocultados.

Sentencia del Tribunal General de 6 de septiembre de 2013
— **Persia International Bank/Consejo**

(Asunto T-493/10) ⁽¹⁾

(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a la tutela judicial efectiva — Error de apreciación»)

(2013/C 304/19)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Persia International Bank plc (Londres, Reino Unido) (representantes: inicialmente S. Gadhia, S. Ashley, Solicitors, D. Anderson, QC, y R. Blakeley, Barrister, posteriormente S. Ashley, S. Jeffrey, A. Irvine, Solicitors, D. Wyatt, QC y R. Blakeley)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y A. Vitro, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: S. Boelaert y M. Konstantinidis, agentes)

Objeto

Por una parte, un recurso de anulación de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medi-

das restrictivas contra Irán (DO L 195, p. 25), de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 281, p. 81), del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1), de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 319, p. 71), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento n° 961/2010 (DO L 319, p. 11), y del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que tales actos se refieren a la demandante, y, por otra parte, una pretensión de declaración de inaplicabilidad a la demandante del artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 423/2007 del Consejo, de 19 de abril de 2007, sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 103, p. 1), del artículo 16, apartado 2, letra a), del Reglamento n° 961/2010 y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento n° 267/2012.

Fallo

- 1) *Anular, en la medida en que se refieren a Persia International Bank plc:*

— *El apartado 4 del cuadro B del anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.*

— *El apartado 2 del cuadro B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán.*

— *El apartado 4 del cuadro B, incluido en el título I, del anexo de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413.*

— *El apartado 4 del cuadro B del anexo VIII del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 423/2007.*

— *La Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413.*

— *El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento n° 961/2010.*

— *El apartado 4 del cuadro B, incardinado en el título I, del anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010.*